

INFORME SOBRE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 149.4 PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE SERVICIOS (CONSERJERÍA) DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE L14-2026

Con fecha 26 de agosto de 2026 se reunió el Comité Técnico del "CONTRATO DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE SERVICIOS (CONSERJERÍA) DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS", expediente L14-2026, para la apertura del sobre nº3 y valoración de las ofertas presentadas, estando regulada la fórmula de valoración automática de las ofertas en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares del presente contrato. En dicha cláusula, (nota 2) se establecen los criterios con base en los cuáles una oferta pudiera estar incurso en presunción de anormalidad.

Tras realizar el cálculo para identificar si existen proposiciones económicas anormalmente bajas, el Comité Técnico de Contratación obtuvo que la oferta presentada por el licitador CLN INCORPORA, S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Según lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, se realizó la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP, por lo que se requirió a CLN INCORPORA, S.L. que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, el cual fue comunicado a dicho licitador en fecha 27 de agosto de 2026.

El 2 de septiembre de 2026, el licitador presentó su justificación de la oferta económica en relación con los siguientes aspectos:

- a) El ahorro que le permite la prestación de los servicios que ha de ejecutar en este contrato.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para prestar el servicio.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, específicamente, indicación del convenio colectivo que les será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realizarán la actividad objeto del contrato.
- e) La posible obtención de una ayuda del Estado.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación aportada, se considera que la oferta económica presentada por la entidad CLN INCORPORA, S.L. se encuentra correctamente justificada.

En Leganés a la fecha de la firma digital.

Firmado por RUPEREZ DELFA RUBEN - ***0427**
el día 03/09/2026 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

D. Rubén Rupérez Delfa

Program Manager

Secretario Comité Técnico de Contratación